

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOLUCION No. 628 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992

"Por la cual se determinan las especies de camarones de aguas profundas en el pacífico colombiano y se reglamenta su aprovechamiento ."

El gerente general del Instituto Nacional de Pesca y acuicultura "INPA" en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la [Ley 13 de 1990], y su [Decreto reglamentario 2256 de 1991], establecen que es función del INPA administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y acuícola, expedir las normas para su ejercicio y fijar el número, tamaño y tipo de embarcaciones pesqueras con el fin de no exceder la captura permisible. Que el comité ejecutivo par la pesca en reunión del 6 de agosto de 1992 y en cumplimiento a lo establecido en los [Artículos 5 y 6 del decreto 2256 de 1991] definió las familias de camarones que hacen parte del recurso pesquero del pacífico.

Que los resultados de diferentes investigaciones y evaluaciones realizadas en el pacífico colombiano han permitido conocer las especies de camarones y las profundidades en las cuales habitan, haciéndose necesario reglamentar su pesquería.

Que para lograr un aprovechamiento racional del recurso camaronero de aguas profundas, se hace necesario caracterizar la flota, los aparejos y los métodos pesqueros utilizados para su captura, así como el área de operación de la flota.

RESUELVE

ARTICULO 1- Determinar las especies de camarones de aguas profundas a que hace referencia la presente resolución así:

NOMBRE VERNACULO NOMBRE CIENTIFICO

Camarón cabezón, jorobado, camello *Heterocarpus Vicarius*

Camarón coliflor - chupaflor *Solenocera agassizii*

Solenocera florea.

Camarón cuchilla *Haliporoides diomedae*

Continuación resolución 628 del 9 de septiembre de 1992.

ARTICULO 2 - Establecer la zona de pesca para camarones de profundas, a partir de las ochenta (80) brasas de profundidad.

ARTICULO 3- Las embarcaciones de arrastre destinadas a la extracción de camarón de aguas profundas, deben tener características entre los siguientes rangos:

ESLORA 22 - 40 metros.

REGISRO NETO 75 - 120 toneladas.

POTENCIA DEL MOTOR 500 - 1.000 H.P

CONSERVACION A BORDO Frío - seco.

PARAGRAFO . - las embarcaciones dedicadas a la pesca de camarón de aguas profundas deben llevar pintado un círculo de color rojo en cada amura, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

* Diámetro del círculo : un (1) metro.

* distancia de la roda al centro del círculo: dos (2) metros.

* distancia de la línea de flotación al centro del círculo: sesenta centímetros.

* pintura: color rojo fosforescente.

ARTICULO 4- Permitir a las embarcaciones camaroneras de aguas profundas el uso de los siguientes aparejos de pesca :

--Dos redes de arrastre, una a babor y otra a estribor o una red por popa. Las redes con ojo de malla no menor a dos (2) pulgadas (5.10 cm) en el cuerpo y alas , y una y tres cuartos de pulgada (1 3/4) (4.44 cm) en el copo o saco.

--Nasas con entralle equivalente a un ojo de malla mínimo a una y media (1.5) pulgadas.

PARAGRAFO - Se permite la congelación y empaque a bordo, de los camarones de que trata la presente resolución, los cuales deben ser descargados en las plantas de proceso establecidas en tierra autorizadas por el INPA.

ARTICULO 5- Prohíbese el uso de cualquier arte o método de pesca, que no cumpla con las especificaciones establecidas en la presente resolución y que no estén reglamentadas por el INPA.

ARTICULO 6 - Los barcos camaroneros de aguas profundas solo podrán operar en la zona establecida en el artículo segundo de la presente resolución y por fuera de la primera milla náutica medida a partir de la línea de mas baja marea.

ARTICULO 7- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santafé de Bogotá , D.C., a los 9 de SET. 1992

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO LONDOÑO GARCIA CARLOS ALONSO MARTINEZ G
Gerente General Secretario General